

ano
1393.

En esta forma esta en este publico instrumento visto ante mi
 nullid mepalé quod dias del mes de mayo del año del nas
 amiento del nro señor. Chū xpo de mill e trescentos e nouen
 ta e tres años este dicho día estando en las casas q' solian
 ser de diego de arnal oydor q' fue de la audiencia de nro señor,
 el rey e la reina q' Dios p'rdone en las q'las dichas casas mora
 agora dona ynes alfon muger q' fue del dicho diego de arnal
 e estando presente la dicha dona ynes abogada e marala q'nto de las
 alcaldas del dicho señor. E en la su ante e allegado en esta
 dicha villa de en presencia de mi persona gonçals esluano pub
 lico en esta dicha villa ala morada de nros señores el rey e la
 reyna e de los testigos q' de yuso son escritos luego la dicha
 dona ynes alfon mostro ante el dicho allegado e por ante mi
 el dicho esluano una carta de purgamiento q'nto de nra de
 purgamiento e sellada en g'na de la custodia ante el su sello del
 dicho diego de arnal q' dixo la dicha dona ynes alfon q' era
 el testamento q' el dicho diego de arnal fecho e otorgado ante
 q' finage muchos dias antes de esto en pie e sano e q' nro q'
 otorgado el dicho diego de arnal e su voluntad e esta
 va escrito en las espaldas un publico instrumento q' paso por an
 te mi el dicho esluano q' estava escrito en las espaldas del di
 cho testamento e firmado de los testigos q' a ello fueren presentes e
 otorgo una carta de codegado q' el dicho diego de arnal otorgo an
 tes de su finamiento en las q'las dichas cartas de testamento e
 de codegado la dicha dona ynes alfon porio al dicho allegado
 q' las mandase leer e publicar e seguir q' esto e otras cosas antes
 de la dicha publicacion mas luego me en paso por ante mi el dicho eslu
 ano e por delante del pedimento q' la dicha dona ynes alfon porio
 al dicho marala q'nto alcaldas e allegado mandado ante el dicho fa
 gundo gonçals esluano q' abogase las dichas cosas de testamento e de

500
 En fecho en la villa de ...
 Yo el dicho ...
 Yo el dicho ...

